

VILLA DEL CAMPO	1020706BC01	98.802,59	76.000,00	22.800,00
VILLAMESIAS	1020906BC01	32.802,68	25.000,00	7.500,00
VILLAMIEL	1021006BC01	175.862,39	105.000,00	31.500,00
VILLANUEVA DE LA SIERRA	1021106BC01	89.939,20	68.000,00	20.400,00
VILLANUEVA DE LA SIERRA	1021106BC02	26.029,15	20.000,00	6.000,00
VILLANUEVA DE LA VERA	1021206BC01	82.550,74	55.000,00	16.500,00
VILLAR DE PLASENCIA	1021406BC01	10.838,12	8.000,00	2.400,00
VILLASBUENAS DE GATA	1021506BC01	65.025,71	50.000,00	14.997,97
ZARZA DE GRANADILLA	1021606BC01	77.623,74	56.000,00	16.800,00
ZARZA DE GRANADILLA	1021606BD02	166.103,04	120.000,00	36.000,00
ZARZA DE MONTANCHEZ	1021706BD02	155.011,92	119.200,00	35.760,00
ZARZA DE MONTANCHEZ	1021706BC01	92.300,60	70.999,98	21.299,99
ZARZA LA MAYOR	1021806BD02	258.066,84	119.900,00	35.970,00
ZARZA LA MAYOR	1021806BC01	225.742,36	172.000,00	51.600,00
ZORITA	1021906BC01	61.200,36	41.000,00	12.300,00
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>17.854.102,62</b>	<b>12.319.051,52</b>	<b>3.671.111,27</b>

**RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2007, del Consejero, por la que se concede una ayuda económica a las corporaciones locales para obras del AEPSA (grandes municipios).**

A la vista de las solicitudes presentadas por las Corporaciones Locales relacionadas de ayuda económica para obras del AEPSA reguladas por el Decreto 153/2000, de 27 de junio (D.O.E. n.º 87 de 27 de julio), de conformidad con el informe del Servicio de Programas como órgano gestor sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas para su otorgamiento y a propuesta de la Directora General de Administración Local,

**RESUELVO:**

1. Conceder una ayuda económica por importe de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (184.142,67 €) a las entidades locales que se relacionan para materiales de las obras del AEPSA incluidas en el Convenio que estas Corporaciones Locales han realizado con el INEM, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.02.322A.760.00 y código de proyecto 2004.15.002.0041.00-004 del vigente presupuesto.

2. El abono de la ayuda se realizará una vez justificados los gastos por parte de las Corporaciones Locales beneficiarias mediante el documento ANEXO II, Certificado de fin de obra, al que hace referencia el artículo 6 del Decreto 153/2000 por el que se regulan estas ayudas. El plazo para la justificación finalizará el 30 de junio de 2007, si bien las Entidades Locales podrán

solicitar una prórroga del plazo de manera motivada y causa justificada.

3. Las Corporaciones Locales beneficiarias podrán solicitar un anticipo por importe del 50% de la subvención concedida mediante el Documento ANEXO III, Certificado de inicio de obras y solicitud de anticipo, antes del 30 de junio de 2007, fecha de finalización de las obras.

4. Las Corporaciones Locales deberán finalizar las obras objeto de esta ayuda en el plazo establecido, justificar los gastos así como facilitar las acciones de inspección y control que pueda realizar la Junta de Extremadura. La falta de justificación o la incorrecta utilización dará lugar al impago de la subvención o al reintegro de la misma conforme a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 153/2000.

5. La revocación total o parcial de la subvención otorgada por el INEM para mano de obra que originó el compromiso financiero de esta Resolución, originará a su vez, la anulación o revocación total o parcial de las ayudas concedidas al Ayuntamiento beneficiario.

6. Esta ayuda, quedará sometida a las acciones de control y seguimiento de la Junta de Extremadura, adoptando las medidas de identificación, información y publicidad que se recogen en el Decreto 50/2001, de 3 de abril (D.O.E. n.º 42, de 10 de abril de 2001).

7. Las Entidades Locales beneficiarias deberán aportar los documentos contables justificativos del gasto en forma de factura o

documentos de valor probatorio equivalente. Igualmente deberá acreditar el pago de los gastos realizados, debiendo mantener el ayuntamiento a disposición de la Junta de Extremadura, los documentos acreditativos del mismo durante un plazo de 5 años.

8. La Corporación beneficiaria deberá presentar declaración del cumplimiento del objeto y finalidad de esta ayuda mediante el documento Anexo II del Decreto 153/2000, de junio de 2000.

9. El Ayuntamiento beneficiario de la ayuda deberá dar cumplimiento al artículo 31.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (B.O.E. de 18 de noviembre de 2003) en los casos de ejecución de obras o suministros por encima de las cuantías establecidas en el mencionado artículo.

10. La Corporación beneficiaria de esta ayuda en relación a los bienes objeto de subvención deberá atenerse a lo establecido en los artículos 31.4 y 5 de la Ley General de Subvenciones.

11. La presente ayuda sólo es compatible y complementaria de las otorgadas para las mismas obras por el INEM para sufragar los gastos de mano de obra en el marco del Acuerdo Nacional para el AEPSA.

Contra esta Resolución, que es definitiva en vías administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el

Consejero de Desarrollo Rural en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al que tenga lugar la publicación de esta Resolución, tal como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

También se podrá interponer directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1, el artículo 10.1. a) y el artículo 14.1 primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá impugnar en la vías contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Mérida, a 20 de marzo de 2007.

El Consejero de Desarrollo Rural,  
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

### AYUDAS AEPSA

#### BADAJOS

Municipio	Nº Expediente	Total Obra	SubvencionINEM	ConcedidoJUNTA
ALMENDRALEJO	0601106BC01	209.904,00	161.300,00	48.390,00
BADAJOS	0601506BC01	69.090,80	53.000,00	15.900,00
DON BENITO	0604406BC01	172.781,30	86.100,00	25.830,00
DON BENITO	0604406BD01	174.153,22	80.772,60	24.231,78
MERIDA	0608306BC01	40.928,61	33.057,72	7.870,89
VILLANUEVA DE LA SERENA	0615306BC01	76.663,25	54.400,00	16.320,00
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>743.521,18</b>	<b>468.630,32</b>	<b>138.542,67</b>

#### CÁCERES

Municipio	Nº Expediente	Total Obra	SubvencionINEM	ConcedidoJUNTA
PLASENCIA	0614806BC01	198.265,05	152.000,00	45.600,00
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>198.265,05</b>	<b>152.000,00</b>	<b>45.600,00</b>